

País
Valencià



UGT-PV

C/Arquitecto Mora, 7
46010 Valencia
Tel. 96 388 41 40
Fax 96 388 41 55
ugt@pv.ugt.org

2010

TIPOS DE COTIZACIÓN Y PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1 PENSIONES

1.1. CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES, EN LA MODALIDAD CONTRIBUTIVA, PARA EL AÑO 2010

CLASE DE PENSIÓN	TITULARES	CON CÓNYUGE A CARGO		SIN CÓNYUGE A CARGO		CON CÓNYUGE NO A CARGO	
		CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA * MENSUAL	CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA * MENSUAL	CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA * MENSUAL
JUBILACIÓN	Titular con 65 años	10.152,80	725,20	8.229,20	587,80	7.805,00	557,50
	Titular menor de 65 años	9.515,80	679,70	7.697,20	549,80	7.273,00	519,50
INCAPACIDAD PERMANENTE	Gran invalidez	15.229,20	1.087,80	12.343,80	881,70	11.708,20	836,30
	Absoluta	10.152,80	725,20	8.229,20	587,80	7.805,00	557,50
	Total: Titular con 65 años	10.152,80	725,20	8.229,20	587,80	7.805,00	557,50
	Total: Titular con edad entre 60 y 64 años	9.515,80	679,70	7.697,20	549,80	7.273,00	519,50
	Total: Derivada de enfermedad Común menor de 60 años	5.115,60	365,40	5.115,60	365,40	4.876,74	406,40
	Parcial del Régimen de Accidentes de Trabajo: Titular con 65 años	10.152,80	725,20	8.229,20	587,80	7.805,00	557,50
VIUDEDAD		CUANTÍA ANUAL		CUANTÍA MENSUAL *			
	Titular con cargas familiares	9.515,80		679,70			
	Titular con 65 años o con discapacidad en grado igual o superior al 65%	8.229,20		587,80			
	Titular de 60 a 64 años	7.697,20		549,80			
ORFANDAD	Titular menor de 60 años	6.228,60		444,90			
	Por beneficiario	2.211,60		179,40			
	Por beneficiario menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65%	4.944,80		353,20			
EN FAVOR DE FAMILIARES	Absoluta: el mínimo se incrementará en 6.228,60 Euros/año, distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios ...						
	Por beneficiario	2.511,60		179,40			
	Si no existe viuda ni huérfano pensionistas: Un solo beneficiario con 65 años	6.074,60		433,90			
	Un solo beneficiario menor de 65	5.720,40		408,60			
S.O.V.I.	(Si son más de un beneficiario, el mínimo se incrementará en el importe que resulte de prorratear 3.717,00 Euros/año entre el número de beneficiarios).						
S.O.V.I.	Vejez e Invalidez	5.259,80		375,70			

* 14 mensualidades

1.2. CUANTÍAS DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ EN LA MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA

	CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA MENSUAL*
Un beneficiario/a	4.755,80	339,70

* 14 mensualidades.

1.3. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJOS A SU CARGO

		CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA MENSUAL**
Asignación económica por hijo/a con discapacidad a cargo MAYOR DE 18 AÑOS	Discapacidad igual o superior al 65% ...	4.076,40	339,70
	Discapacidad igual o superior al 75% y ayuda de tercera persona	6.115,20	509,60
Asignación económica por hijos/as MENORES DE 18 AÑOS	Con discapacidad igual o superior al 33%	1.000,00	83,33
	No discapacitado/a con edad inferior a 5 años	500,00	125,00
	No discapacitado/a con edad comprendida entre los 5 y los 18 años	291,00	24,25
Prestación económica por parto o adopción múltiple	2 hijos/as	2.533,20	PAGO ÚNICO
	3 hijos/as	5.066,40	PAGO ÚNICO
	4 o más hijos/as	7.599,60	PAGO ÚNICO
Familias con 2 o más hijos/as, por cada hijo/a nacido/a a partir del TERCERO		Prestación económica consistente en un PAGO ÚNICO de 2.500 Euros	

** 12 mensualidades.

2 COTIZACIONES

2.1. BASES DE COTIZACIÓN. RÉGIMEN GENERAL

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS Euros/Mes	BASES MÁXIMAS Euros/Mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del T.R.E.T.	1.031,70	3.198,00
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	855,90	3.198,00
3	Jefes Administrativos y de Taller	744,60	3.198,00
4	Ayudantes no Titulados	738,90	3.198,00
5	Oficiales Administrativos	738,90	3.198,00
6	Subalternos	738,90	3.198,00
7	Auxiliares Administrativos	738,90	3.198,00
		Euros/Día	Euros/Día
8	Oficiales de 1.º y 2.º	24,63	106,60
9	Oficiales de 3.º y Especialistas	24,63	106,60
10	Peones	24,63	106,60
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	24,63	106,60

2.2. TOPES DE COTIZACIÓN ACC. TRABAJO-ENFERMEDAD PROFESIONAL

Máximo	3.198,00 Euros/Mes
Mínimo	738,90 Euros/Mes

FTCM - PV

Calle Arquitecto Mora, 7 - 2º
46010 VALENCIA • Tel. 96 388 40 40 - Fax 96 388 40 49
Correo electrónico: fctm@pv.ugt.org
Página Web: <http://fctm.ugt.org/paisvalencia>

FSP - PV

Calle Arquitecto Mora, 7 - 3º
46010 VALENCIA • Tel. 96 388 40 80 - Fax 96 393 20 63
Correo electrónico: prensapv@fsp.ugt.org
Página Web: <http://www.fspugt.pv.org/>

2.3. TIPOS DE COTIZACIÓN

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
RÉGIMEN GENERAL. Contingencias Comunes. (Sobre Base Individual Normalizada)	23,60 %	4,70 %	28,30 %
DESEMPLEO. (Sobre Base de Accidente de Trabajo)			
Contratación indefinida, incluida tiempo parcial y fijos/as discontinuos/as, contratación duración determinada en las modalidades de contrato en prácticas, de relevo, interinidad, cualquier modalidad utilizada realizada con trabajadores/as discapacitados/as >=33%, transformación de contratos temporales en indefinidos, socios/as trabajadores/as y de trabajo de cooperativas de trabajo asociado/a e internos/as que trabajen en talleres penitenciarios	5,50 %	1,55 %	7,05 %
Contratación de duración determinada: (en este apartado están incluidos los cargos públicos y sindicales):			
-Tiempo completo	6,70 %	1,60 %	8,30 %
-Tiempo parcial	7,70 %	1,60 %	9,30 %
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	0,20 %	—	0,20 %
FORMACIÓN PROFESIONAL (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	0,60 %	0,10 %	0,70 %
COTIZACIÓN ADICIONAL: HORAS EXTRAS. (Por fuerza mayor)	12 %	2 %	14 %
COTIZACIÓN ADICIONAL: HORAS EXTRAS. (Estructurales y no estructurales)	23,60 %	4,70 %	28,30 %
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.			

Tarifas de primas aprobadas por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 -Disposición Adicional Cuarta-, en la redacción dada por la Disposición Final octava de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre.

2.4. COTIZACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

	EMPRESA	TRABAJADOR/A	TOTAL
CONTINGENCIAS COMUNES:	29,95 €	5,97 €	35,92 €
CONTINGENCIAS PROFESIONALES	4,12 €	—	4,12 €
FOGASA	2,28 €	—	2,28 €
FORMACIÓN PROFESIONAL	1,10 €	0,15 €	1,25 €
HORAS EXTRAORDINARIAS	*	*	*

* NOTA: Estos contratos, cotizan por horas extraordinarias, en el mismo porcentaje que el resto de las modalidades contractuales.

2.5. BASES MÍNIMAS POR HORAS. CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS POR HORA
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del T.R.E.T.	6,22 €
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	5,16 €
3	Jefes Administrativos y de Taller	4,49 €
4	Ayudantes no Titulados	4,45 €
5	Oficiales Administrativos	4,45 €
6	Subalternos	4,45 €
7	Auxiliares Administrativos	4,45 €
8	Oficiales de 1.º y 2.º	4,45 €
9	Oficiales de 3.º y Especialistas	4,45 €
10	Trabajadores mayores de 18 años no cualificados	4,45 €
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional.....	4,45 €

MCA - PV

Calle Arquitecto Mora, 7 - 4º
46010 VALENCIA • Tel. 96 388 41 10 - 388 40 60 - Fax 96 393 20 62
Correo electrónico: mca@pv.ugt.org
Página Web: www.ugt.es/mca/paisvalencia

FeS - P V

Calle Arquitecto Mora, 7 - 4º
46010 VALENCIA • Tel. 96 388 40 02 - Fax 96 388 40 04
Correo electrónico: fes@pv.ugt.org
Página Web: http://fes.ugt.org/pv/

2.6. TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS

Base mínima 841,80 Euros/mes

Base máxima 3.198,00 Euros/mes

Los/as trabajadores/as que, a 1 de enero de 2010, tengan cumplida la edad de 50 años o más, podrán elegir una base comprendida entre las cuantías de 907,50 y 1.665,90 euros mensuales.

Tipo de Cotización con I.T. 29,80 %

Tipo de Cotización sin I.T. 26,50 %

3 SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

21,11 Euros/día 633,30 Euros/mes 8.866,20 Euros/año

4 INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

17,75..... Euros/día
6.390,13.....(sin pagas) Euros/año

532,51..... Euros/mes
7.455,14..... (con pagas) Euros/año

5 DESEMPLEO

5.1. PRESTACIONES POR DESEMPLEO

CUANTÍA: 180 primeros días 70% Base Reguladora 181 en adelante 60% Base Reguladora

TOPE MÍNIMO: Con hijos/as 107% del IPREM 664,75 Euros
Sin hijos/as 80% del IPREM 497,00 Euros

TOPE MÁXIMO: Trabajador/a sin hijos/as 175% IPREM 1.087,20 Euros
Trabajador/a con 1 hijo/a 200% IPREM 1.242,52 Euros
Trabajador/a con 2 o más hijos/as .. 225% IPREM 1.397,83 Euros

A las prestaciones por desempleo se les descontará:

- IRPF: según ingresos y situación familiar.
- Seguridad Social: **Tipo:** 4,7% base cotización media seis últimos meses.

Cuantía a cotizar: 65% del resultante.

5.2. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

PERIODO DE COTIZACIÓN (en días)

PERIODO DE PRESTACIÓN (en meses)

Desde 360 hasta 539	4
Desde 540 hasta 719	6
Desde 720 hasta 899	8
Desde 900 hasta 1.079	10
Desde 1.080 hasta 1.259	12
Desde 1.260 hasta 1.439	14
Desde 1.440 hasta 1.619	16
Desde 1.620 hasta 1.799	18
Desde 1.800 hasta 1.979	20
Desde 1.980 hasta 2.159	22
Desde 2.160	24

FCHTJ - P V

Calle Arquitecto Mora, 7- 5º
46010 VALENCIA • Tel. 96 388 41 30 - 96 388 41 00
Fax 96 388 41 13
Correo electrónico: fchtj@pv.ugt.org

FETE - P V

Calle Arquitecto Mora, 7- 5º
46010 VALENCIA • Tel. 96 388 40 69 - Fax 96 388 40 68
Correo electrónico: paisvalenciano@fete.ugt.org
Página Web: <http://fete.ugt.org/paisvalencia>

5.3. SUBSIDIOS POR DESEMPLEO

CUANTÍA:	80 % del IPREM	426,00 Euros
Tipos de subsidios:		Duración máxima
1.-Menor de 45 años con cargas familiares:		
-Haber agotado prestación de, al menos, 120 días		18 meses
-Haber agotado prestación de, al menos, 180 días		24 meses
2.-Mayor de 45 años con cargas familiares:		
-Haber agotado prestación de, al menos, 120 días		24 meses
-Haber agotado prestación de, al menos, 180 días		30 meses
3.-Mayor de 45 años sin cargas familiares:		
-Haber agotado prestación contributiva		6 meses
4.-Sin haber agotado prestación contributiva anterior:		
Con responsabilidades familiares:		
3 meses si se ha cotizado	3 meses	
4 meses si se ha cotizado	4 meses	
5 meses si se ha cotizado	5 meses	
21 meses si se ha cotizado	6 meses o más meses	
Sin responsabilidades familiares:	6 meses si se ha cotizado	6 o más meses
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se reconozca el derecho en este supuesto (4), las cotizaciones no se tendrán en cuenta para el reconocimiento de un futuro derecho a prestación contributiva o asistencial. 		
5.- Mayor de 52 años		Hasta la Jubilación
6.- Incapaz objeto de revisión (capaz plenamente o parcial)		18 meses
7.- Liberado/a de prisión		18 meses
8.- Trabajadores/as emigrantes retornados/as		18 meses
9.- Subsidio especial para trabajadores/as mayores de 45 años:		
-Haber agotado prestación de 720 días		6 meses
Cuantía: Con un familiar o ninguno a su cargo:	80% IPREM	426,00 Euros
Con dos familiares a su cargo:	107% IPREM	569,78 Euros
Con tres o más familiares a su cargo:	133% IPREM	708,24 Euros
Una vez agotado este "subsidio especial", los/as trabajadores/as podrán obtener el subsidio por desempleo correspondiente según su caso.		
10.- Programa temporal de protección por desempleo e inserción,-Ley 14/2009-. Según redacción dada por el R.D. 133/2010.		
Duración máxima de esta prestación: 180 días. Cuantía: 80% de IPREM, es decir, 426,00 euros		
Requisitos: haber agotado una prestación, bien sea contributiva o asistencial. Carecer de ingresos propios superiores a 474,98 euros, trabajadores/as que hayan agotado su prestación entre el 16 de febrero y el día 15 de agosto de 2010.		

6 FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

6.1. TOPES QUE ABONA EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)

TRIPLE SMI CON PRORRATA DE PAGAS EXTRAS	LÍMITE SALARIOS ADEUDADOS	LÍMITE INDEMNIZACIÓN	LÍMITE 40% INDEMNIZACIÓN
73,88 Euros	11.082,00 Euros	26.966,20 Euros	10.786,48 Euros

7 INCAPACIDAD TEMPORAL Y SUBSIDIO POR MATERNIDAD

7.1. INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.)

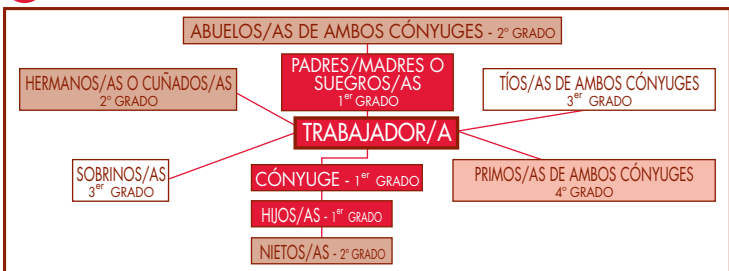
ORIGEN	DÍAS	PORCENTAJE	A CARGO
Enfermedad común o accidente no laboral	Entre el 4º y el 15º Entre el 16º y el 20º	60 % Base Reguladora 60 % Base Reguladora	Empresario/a Seguridad Social o Mutua de A.T. y E.P. de la S.S.
	A partir del 21º	75 % Base Reguladora	Seguridad Social o Mutua de A.T. y E.P. de la S.S.
Enfermedad profesional y accidente de trabajo	Desde el día siguiente de la baja (estando a cargo del/de la empresario/a el salario correspondiente al día de la baja)	75 % Base Reguladora	Seguridad Social o Mutua de A.T. y E.P. de la S.S.

7.2. SUBSIDIO POR MATERNIDAD/PATERNIDAD

Maternidad	Desde el día de la baja	100 % Base Reguladora	Seguridad Social
Suspensión por riesgo durante el embarazo	Desde el día de la baja	100 % Base Reguladora	Seguridad Social
Suspensión por riesgo durante la lactancia natural	Desde el día de la baja	100 % Base Reguladora	Seguridad Social
Paternidad: Nacimiento hijo/a, adopción o acogimiento	15 días	100 % Base Reguladora	-Los 2 primeros días van a cargo de la empresa, los 13 restantes son abonados por la Seguridad Social (INSS). -En caso de parto, adopción o acogimiento múltiples, el periodo mencionado se ampliará en dos días más por cada hijo a partir del segundo, o si uno de ellos tiene una discapacidad.(INSS) -En el supuesto de familia numerosa, o cuando en la familia haya una persona con discapacidad igual o superior al 33%.(INSS)
	20 días	100 % Base Reguladora	

Nota: Tanto los días como los porcentajes se pueden mejorar por convenio colectivo. La prestación por I.T. en el supuesto previsto en el art. 222.3, párrafo segundo, de la LGSS, tendrá una cuantía igual al 80% del IPREM. (Apartado 7.1.)

8 GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



UNIONES COMARCALES DE LA UGT-PV

PLANA ALTA - MAESTRAT - ELS PORTS
Plaza de las Aulas, 5
12001 CASTELLÓ
Tel. 96 422 65 08 - Fax 96 422 78 84
Correo electrónico: planaalta@pv.ugt.org

MILLARS - PLANA BAIXA - PALÀNCIA
Calle Pedro III, 4
12540 VILA REAL
Tel. 96 450 65 80 - Fax 96 453 49 74
Correo electrónico: millars@pv.ugt.org

L'HORTA NORD, CAMP DEL TÚRIA I CA
Calle San Salvador, 7
46980 PATERNA
Tel. 96 137 25 34 - Fax 96 137 29 34
Correo electrónico: hortanord@pv.ugt.org

9 UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES PERMISOS RETRIBUIDOS



MOTIVO	DURACIÓN		OBSERVACIONES
	Sin desplazamiento	Con desplazamiento	
Matrimonio	15 días naturales		
Traslado de domicilio habitual	1 día		
Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	Tiempo indispensable		
Lactancia	1 hora diaria que podrá dividirse en dos fracciones o reducción de jornada en media hora, durante 9 meses.		La trabajadora/or, también podrá acumular este derecho en jornadas completas según se estipule mediante negociación colectiva.
Enfermedad grave (padres/madres, abuelos/as, hijos/as, nietos/as, cónyuge, yernos, nueras)	2 días	4 días	La relación familiar se entiende hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad
Fallecimiento anteriores	2 días	4 días	La relación familiar se entiende hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad
Cumplimiento de deber público de carácter inexcusable y personal			
a) Asistencia a juicio: -Testigo -Perito	Tiempo indispensable		
b) Derecho de sufragio: Electores..... Presidentes/as, Vocales e Interventores/as..... Apoderados/as.....	Tiempo indispensable Día votación y reducción en 5 horas jornada día siguiente Día de la votación		
c) Gestiones ante organismos administrativos.	Tiempo indispensable		
Búsqueda de empleo	6 horas semanales durante el preaviso.		Extinción contrato por causas objetivas

Nota: Estos permisos pueden ser mejorables por convenio colectivo.

10 PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO 2010

Ley 43/2006, de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo, con las modificaciones introducidas por el **R.D. 1975/2008**, de 28 de noviembre, sobre medidas urgentes a adoptar en materia económico fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda. El **R.D. 1917/2008**, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral, para mujeres víctimas de violencia de género. La **Ley 2/2008**, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado. La **Ley 27/2009**, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Colectivos	Descripción	Cuantía anual (en euros)		Duración	
Mujeres	Desempleadas, así como las víctimas de violencia de género (art. 2.1.a y 2.4)	850		4 años	
	Víctimas de violencia de género	1.500		4 años	
	Contratadas en los 24 meses siguientes al parto (art. 2.1.b)	1.200		4 años	
	Contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado al menos 3 años (art. 2.1.c)	1.200		4 años	
Mayores de 45 años (art. 2.1.d)		1.200		Toda la vigencia del contrato	
Jóvenes	De 16 a 30 años (art. 2.1.c)	800		4 años	
Plan extraordinario para la contratación de trabajadores/as desempleados/as con responsabilidades familiares (1 ó más hijos/as a su cargo)	- Contratos celebrados desde el 03-12-2008 hasta el 31-12-2010. - Transcurridos el periodo de 2 años, posibilidad de acogerse a otra bonificación por el tiempo que restara.	1.500		2 años	
Otros colectivos y situaciones especiales	Parados/as de al menos 6 meses y trabajadores/as en situación de exclusión social (arts. 2.1.f y 2.5)	600		4 años	
	Personas con discapacidad (art. 2.2.) o transformación en indef. de los contratos temporales o formativos celebrados con personas con discapacidad.	Mujeres con discapacidad (art. 2.2.3)	Personas mayores de 45 años con discapacidad (art. 2.2.3)	Toda la vigencia del contrato	
	- En general personas con discapacidad (art. 2.2.1)	4.500	5.350		5.700
	- En caso de discapacidad severa (art. 2.2.2)	5.100	5.950		6.300
	Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación (art. 2.6)		500		4 años

BONIFICACIONES EN SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

Personas con discapacidad contratadas mediante el contrato temporal de fomento del empleo (art. 2.2.4).	Varones Menores 45 años	Varones Mayores 45 años	Mujeres Menores 45 años	Mujeres Mayores 45 años	Duración
En general –personas con discapacidad– (art. 2.2.4).	3.500	4.100	4.100	4.700	Toda la vigencia del contrato
En caso de discapacidad severa (art. 2.2.4).	4.100	4.700	4.700	5.300	Toda la vigencia del contrato
Víctimas de violencia de género (art. 2.4).	600				Toda la vigencia del contrato
Personas en situación de exclusión social (art. 2.5).	500				Toda la vigencia del contrato

BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO INDEFINIDO

Contratos de carácter indefinido de trabajadores/as de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años (art. 4.1).	50 por 100 aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10 por 100 hasta el 100 por 100	Toda la vigencia del contrato
Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad (art. 4.2).	1.200	4 años

BONIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Contratos indefinidos o temporales (art. 2.3).	100 por 100 de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta	Toda la vigencia del contrato
<p>Cuando el contrato, indefinido o temporal, sea a tiempo parcial, la bonificación resultará de aplicar a las previstas en cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato incrementado en un 30 por 100, sin que en ningún caso pueda superar el cien por ciento de la cuantía prevista.</p> <p style="text-align: center;">% Bonificación = % jornada + 30%</p>		

Nota: Los contratos de trabajo de carácter indefinido de los trabajadores/as de cincuenta y nueve o más años, con una antigüedad en la empresa de cuatro o más años, darán derecho a una reducción en la Seguridad Social, del 40 por ciento por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal. La duración de la reducción de la aportación empresarial, será de un año, salvo que, en la fecha anterior, los interesados/as cumplan los requisitos para ser beneficiarios/as de las bonificaciones reguladas en el artículo 4 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.

Nota: Las bonificaciones a la contratación también se podrán aplicar, cuando el empleador/a sea un trabajador/a autónomo/a que contrate como trabajador/a por cuenta ajena a los/las hijos/as menores de 30 años, tanto si conviven o no con él/ella, o cuando se trate de un/una trabajador/a autónomo/a sin asalariados/as y contrate a un solo familiar menor de 45 años, que no conviva en su hogar, ni esté a su cargo.

MEDIDAS DE FOMENTO DE EMPLEO: Ley 27/2009, de 30 de diciembre (BOE 31/12/2009), procedente del R.D. Ley 2/2009, de 6 de marzo (BOE 07/03/2009), de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.

Programa: BONIFICACIONES POR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES/BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO

REQUISITOS		BENEFICIOS Y OBSERVACIONES
TRABAJADOR/A	<ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarios/as de prestación por desempleo, subsidio asistencial o renta activa de inserción. - En el caso de desempleados/as beneficiarios/as de la prestación contributiva, el/la trabajador/a deberá haber percibido la prestación durante, al menos, 3 meses en el momento de la contratación. - Es preciso el consentimiento del /de la trabajador/a desempleado/a. - El disfrute de la bonificación por el/la empresario/a no afectará al derecho del /de la trabajador/a a las prestaciones por desempleo que le restasen por percibir en el momento de la colocación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Bonificación 100% cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes - hasta que la cuantía de la bonificación alcance un importe equivalente a la cuantía bruta de la prestación, subsidio o Renta Activa de Inserción que tuviera pendiente de percibir en la fecha de inicio de la relación laboral.
CONTRATO	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación indefinida celebrada hasta el 31/12/2010. 	<ul style="list-style-type: none"> - En ningún caso la bonificación puede superar los tres años de duración.
OBLIGACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - El/la empleador/a beneficiario/a deberá mantener la estabilidad en el empleo del /de la trabajador/a contratado durante al menos un año desde la fecha de inicio de la relación laboral. - Reintegro de las bonificaciones aplicadas en caso de incumplimiento. - No se considerará incumplida esta obligación cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador o de la trabajadora. 	<ul style="list-style-type: none"> - Si el contrato fuera a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación se reducirá en proporción a la jornada pactada. - Si el contrato fuera para trabajos fijos discontinuos, la bonificación sólo se aplicará a los períodos de ocupación del trabajador.
INCOMPATIBILIDADES	<ul style="list-style-type: none"> - Bonificación incompatible con cualesquiera otras previstas para la misma finalidad. - En el caso de que la contratación de un/a trabajador/a pudiera dar lugar simultáneamente a la aplicación de otras bonificaciones, sólo podrá aplicarse una de ellas, correspondiendo la opción al beneficiario en el momento de formalizar el alta del/de la trabajador/a en la Seguridad Social 	<ul style="list-style-type: none"> - La cuantía global de la bonificación quedará fijada en la fecha de inicio de la relación laboral. - El /la empleador/a, a efectos del cálculo de la duración de las bonificaciones, requerirá al trabajador/a un certificado del Servicio Público de Empleo Estatal sobre el importe de la
RÉGIMEN JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> - En lo no establecido en el artículo 5 del RDL 2/2009 serán de aplicación las previsiones contenidas en el Programa de Fomento de Empleo recogido en la sección 1ª del capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, salvo lo establecido en materia de exclusiones en el artículo 6.2. 	<ul style="list-style-type: none"> prestación o subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción pendiente de percibir en la fecha prevista de inicio de la relación laboral.



**País
Valencià**



www.ugt-pv.org